

CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0186 DEL AÑO 2.015
(102 MAR. 2015)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO MARIO UPEGUI HURTADO EN EL GRADO CRUZ DE PLATA Y CRUZ DE ORO" PARA EL AÑO 2015

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las consagradas en el numeral 1o. del artículo 20 del Acuerdo 348 de 2008, y, el Acuerdo 541 de 2013,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1o. del Acuerdo 541 de 2013, creó la Orden Civil al Mérito MARIO UPEGUI HURTADO en el Grado de Cruz Plata y Cruz de Oro como un reconocimiento a las organizaciones sociales y comunitarias que hayan contribuido a que los y las bogotanas disfruten de un mejor hábitat y por sus méritos sean merecedoras de un reconocimiento público por parte de las autoridades distritales.

Que el doctor Mario Upegui Hurtado, fue reconocido como un histórico y auténtico dirigente popular, un legendario líder del Partido Comunista y fundador de la Unión Patriótica; que defendió las causas de los marginados de la ciudad al interior del Concejo de Bogotá, D.C.

Que el doctor Mario Upegui Hurtado fundó la Central de Vivienda Popular –CENAPROV; a través de la cual desarrolló múltiples acciones para ofrecer a los menos favorecidos un entorno adecuado para una vivienda digna, rodeada de espacios amables que contribuyeran al desarrollo integral de sus habitantes. Bajo este criterio hace más de 50 años, promovió la fundación del histórico Barrio Policarpa Salavarrieta.

Que de conformidad con el artículo 3o. del Acuerdo 541 de 2013, la Orden Civil al Mérito MARIO UPEGUI HURTADO en el Grado Cruz de Plata y Cruz de Oro, se otorgará todos los años y será conferida por la Mesa Directiva del Concejo en ceremonia especial el día 19 de julio.

Que de conformidad con el artículo 4o. del Acuerdo 541 de 2013; las organizaciones postuladas a recibir la Orden Civil al Mérito MARIO UPEGUI HURTADO en el Grado Cruz de Plata y Cruz de Oro; serán presentadas por cualquier ciudadano y deberán radicarse en la Secretaría General del Concejo de Bogotá, D.C., antes del 30 de marzo de cada año.

Que según lo señalado en el párrafo del artículo 3o. del Acuerdo 541 de 2013; para otorgar la Orden Civil al Mérito MARIO UPEGUI HURTADO, se designará un jurado integrado por los Concejales miembros de la Comisión de Acreditación, del Concejo de Bogotá, D.C., que determine la Mesa Directiva.

Que mediante Resolución No. 095 del 6 de marzo de 2014, se creó la Comisión de Acreditación de la Orden Civil al Mérito MARIO UPEGUI HURTADO y se reglamentó el procedimiento para otorgarla.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el procedimiento para otorgar la Orden Civil al Mérito Mario Upegui Hurtado en el año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El procedimiento para otorgar la Orden Civil al Mérito Mario Upegui Hurtado; será el siguiente:

Convocatoria. Convocar a las personas interesadas en postular organizaciones sociales y comunitarias que hayan contribuido a que los bogotanos disfruten de un mejor hábitat y por sus méritos



"EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ"





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **0186** DEL AÑO 2.015

(02 MAR. 2015)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO MARIO UPEGUI HURTADO EN EL GRADO CRUZ DE PLATA Y CRUZ DE ORO" PARA EL AÑO 2015

sean merecedoras de otorgarles la Orden Civil al Mérito Mario Upegui Hurtado.

Divulgación. El Concejo de Bogotá, D.C., por medio de la oficina de Comunicaciones divulgará la convocatoria en los diferentes medios de comunicación: afiches, invitaciones y demás medios publicitarios y electrónicos, durante el período comprendido que tenga a su disposición, durante el período comprendido entre el 3 y el 30 de marzo de 2015.

Recepción de postulaciones. Las postulaciones se recibirán en la Secretaría General de Organismo de Control del Concejo de Bogotá, D.C., durante los siguientes plazos:

Apertura: 3 de marzo de 2015
Hora de Apertura: 9:00 a.m.
Cierre: 30 de marzo de 2015
Hora de Cierre: 4:00 p.m.

Requisitos. Las postulaciones se recibirán:

- En original y tres (3) copias.
- Se debe indicar el motivo de la exaltación y el campo en el cual se han destacado para que sean seleccionadas por el jurado.

Entrega de documentación. La Secretaría General de Organismos de Control del Concejo de Bogotá, D.C., remitirá la documentación de los postulados para su correspondiente estudio, a los miembros de la Comisión de Acreditación dentro de los cinco (5) días siguientes al cierre de las postulaciones.

Comisión de Acreditación. La Comisión de Acreditación de la Orden Civil al Mérito Mario Upegui Hurtado, estará integrada por los honorables Concejales: Diana Alejandra Rodríguez, Soledad Tamayo Tamayo, y José Arthur Bernal Amorocho.

Reuniones del Comité de Acreditación. La Comisión de Acreditación fijará la fecha y hora en que se reunirá para realizar el estudio y análisis de las postulaciones recibidas por la Secretaría General de Organismo de Control del Concejo de Bogotá, D.C.

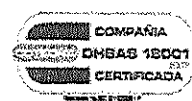
Informe del Comité de Acreditación. El Comité de Acreditación presentará su informe a la Secretaría General de Organismo de Control del Concejo de Bogotá, D.C., de forma confidencial, con los nombres de las organizaciones seleccionadas para otorgarles la Orden Civil al Mérito, a más tardar el 4 de junio de 2015.

Reconocimientos. La Orden Civil al mérito constará de los siguientes elementos:

- Medalla con cinta de lujo.



"EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ"





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **0186** DEL AÑO 2.015
(02 MAR. 2015)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO MARIO UPEGUI HURTADO EN EL GRADO CRUZ DE PLATA Y CRUZ DE ORO" PARA EL AÑO 2015

- Estuche
- Carpeta que contendrá, en nota de estilo, copia de la Resolución mediante la cual se otorga la Orden.

Entrega: La Orden Civil al Mérito será conferida por la Mesa Directiva del Concejo en ceremonia especial que se efectuará el 19 de julio de 2015 o en la fecha que determine la Mesa Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos que ocasione el otorgamiento de la Orden Civil al Mérito Mario Upequi Hurtado se atenderán conforme a las disponibilidades presupuestales respectivas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

02 MAR. 2015

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Presidenta

ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Primer Vicepresidente

CÉSAR ALFONSO GARCÍA VARGAS
Segundo Vicepresidente

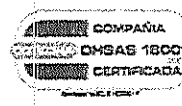
Proyectó y Elaboró:
Ana María Bernal Cruz
Profesional Universitario

Revisó:
Juan Bautista Giraldo Osorio
Director Jurídico

Aprobó:
Dagoberto García Baquero
Secretario General de Organismo de Control



"EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ"



11/11/11